RESOLUCION N° 003020

(31 JUL 2017)

Por la cual se concede la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a una Persona Jurídica

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No.4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, y,

CONSIDERANDO

Que, la **IPS ASSOT S.A.S**, con **Nit. 900341806-7** a través de su Representante Legal, María Cecilia Rivera Pineda, identificada con cédula de ciudadanía No.37.256.369 expedida en Cúcuta, ha solicitado la Licencia para la Prestación de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Jurídica, ubicados en la IPS ASSOT S.A.S, con Código 5400101916-03, con domicilio en la AVENIDA 0 No.16-68 BARRIO CAOBOS, municipio de Cúcuta, anexando a su petición mediante escrito de fecha 17 de Julio de 2017, presentado y radicado ante la Oficina de Unidad de Correspondencia el día 17 de julio del año en curso, eleva solicitud para que se le incluya el área de Medicina del Trabajo y Medicina Laboral, Espirometrias, Audiometrías, Toma de muestras de Laboratorio Clínico y aplicación de pruebas de Psicología. Para lo cual anexa soportes de cada profesional con su Perfil mencionado de acuerdo a la documentación exigida por la Resolución N° 4502 del 28 de diciembre de 2012, expedida por el Ministerio de Salud Y Protección Social, respecto de las siguientes áreas de:

- **MEDICINA LABORAL Y DEL TRABAJO**
- **INVESTIGACION EN AREA TECNICA**
- **INVESTIGACION EN ACCIDENTE DE TRABAJO**
- **EDUCACION Y CAPACITACION**
- **DISEÑO, ADMINISTRACCION Y EJECUCCION DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Que, la **IPS ASSOT S.A.S**, con **Nit. 900341806-7** a través de su Representante Legal, María Cecilia Rivera Pineda, identificada con cédula de ciudadanía No.37.256.369 expedida en Cúcuta, eleva solicitud para que se le incluya el área de Espirometrias, Audiometrías, Toma de muestras de Laboratorio Clínico y aplicación de pruebas de Psicología, áreas que no están incluidas dentro de los perfiles profesionales de pregrado de la Resolución N° 4502 del 28 de diciembre de 2012, por lo tanto estas áreas no se tienen en cuenta para la concesión de la licencia.

Que, de conformidad con la Resolución N° 4502 del 28 de diciembre de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, delegó en las Direcciones Seccionales de Salud la función de expedir y renovar la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo a las personas naturales o jurídicas que oferten los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel nacional, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a, la **IPS ASSOT S.A.S**, con **Nit. 900341806-7** a través de su Representante Legal, María Cecilia Rivera Pineda, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.256.369 expedida en Cúcuta, ubicados en la **IPS ASSOT S.A.S**, con Código 5400101916-01, con domicilio en la AVENIDA 0 No.16-68 BARRIO CAOBOS, municipio de Cúcuta, de acuerdo a los perfiles profesionales en las Áreas de:

- **MEDICINA LABORAL Y DEL TRABAJO**
- **INVESTIGACION EN AREA TECNICA**
- **INVESTIGACION EN ACCIDENTE DE TRABAJO**
- **EDUCACION Y CAPACITACION**
- **DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

RESOLUCION N° 003020

(31 JUL 2017)

Por la cual se concede la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a una Persona Jurídica

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior, se concede por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución y podrá ser renovada en términos iguales, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación. Para la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional en Instituciones públicas o privadas, el profesional o entidad deberá presentar copia de la presente Resolución, que acredite la tenencia de la respectiva Licencia.

PARAGRAFO: La Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo otorgada tiene carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO TERCERO: El IDS vigilará y controlara el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución e impondrán las sanciones correspondientes, sin detrimento de otras sanciones de tipo legal, que puedan derivarse de la trasgresión de las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO: La Persona Jurídica autorizada deberá cumplir, en el ejercicio de sus actividades, con las normas legales, técnicas y de control de calidad establecidas en la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARAGRAFO: Todos los servicios, que preste en las áreas concedidas, podrán ser evaluados por los funcionarios competentes, mediante la aplicación de las normas sobre auditoria de los servicios de salud ocupacional, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO QUINTO: Contra lo dispuesto en la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Expedida en Cúcuta a 31 JUL 2017

JUAN ALBERTO BITAR MEJIA
Director

Elaboró: Luz M. Arias Profesional Universitario- en Seguridad y Salud en el Trabajo.
Reviso: José Ramirez –Profesional Universitario IDS
Gloria Montaño Moncada-PE coordinadora Vigilancia y Control IDS
Iván A. Figueredo Bautista-Profesional Especializado IDS